

RESOLUCIÓN N° 3281/2012

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA,

12 DIC 2012

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 12805 de fecha 22 de octubre del 2012, informe del Departamento de Inspección de fecha 22 de octubre del 2012; Recepción Final N° 25 del 12 de Marzo del 2007, Ord. N° 30-934/2012 del 04 de diciembre de 2012, Resolución Sanitaria N° 6043 del 3 de febrero del 2010, emitido por la Seremi de Salud Región Metropolitana; y teniendo presente lo estipulado en el Decreto Exento N° 4855 de fecha 07 de Diciembre de 2012 que designa atribuciones en Director de Dirección de Atención Al Contribuyente; lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, por el periodo de hasta un año, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : EL ROBLE N° 1033
NOMBRE : COMERCIAL SANTA ADRIANA LIMITADA
RUT : 76.148.643-8
GIRO : BODEGA DE ALIMENTOS NO PERECIBLES ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS
ROL S.I.I. : 3408-0063
UNIDAD VECINAL : 24

2.-Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente deberá presentar regularizar las observaciones señaladas por la Dirección de Obras Municipales correspondiente a: "estructura Metálica en el patio interior que debe ser retirada pase ser patio descubierto" de acuerdo a lo señalado mediante Ordinario N° 30-933/2012 del 04 de diciembre de 2012, para luego solicitar en el Departamento de Patentes Comerciales, que se autorice el permiso de funcionamiento definitivo.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que COMERCIAL SANTA ADRIANA LIMITADA, RUT 76.148.643-8, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, Cobros y Enrolamientos, Interesado, una vez hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: JORGE QUEZADA HERMOSILLA
HORACIO NOVOA MEDINA

DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
SECRETARIO MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JQH/MRA
10.12.2012